

Constancia secretarial: 28/09/2020. Se deja constancia en el sentido que el demandado RONALD MARÍN CARVAJAL fue notificado por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES a través del correo electrónico < roka853@hotmail.com > el día 21 de agosto de 2020. Los términos transcurrieron así:

Dos días: 24-25 de agosto de 2020

10 días: 26-27-28-31 de agosto – 1-2-3-4-7-8-de septiembre de 2020.

Sírvase proveer



ANGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO

SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO:	EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A. NIT 860007738-9
DEMANDADA:	RONAL MARÍN CARVAJAL C.C. No. 75.107.961

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: dos (2) de agosto de 2019

a.-Por el capital insoluto de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$20.713.858) contenido en el pagaré Nro.28003680000267.

b.-Por los intereses de mora desde la presentación de la demanda, 25 de julio de 2019 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

c.- Por el valor de las cuotas en mora e intereses remuneratorios contenidos en el pagaré Nro. 28003680000267, así:

FECHA DE PAGO	CUOTA CAPITAL	INT.CTE
5/02/2018	\$ 331.281,00	\$ 241.920,00
5/03/2018	\$ 334.419,00	\$ 238.971,00
5/04/2018	\$ 337.585,00	\$ 235.995,00
5/05/2018	\$ 340.781,00	\$ 232.991,00
5/06/2018	\$ 344.008,00	\$ 229.958,00
5/07/2018	\$ 347.266,00	\$ 226.896,00
5/08/2018	\$ 350.555,00	\$ 223.805,00
5/09/2018	\$ 353.874,00	\$ 220.685,00
5/10/2018	\$ 357.225,00	\$ 217.536,00
5/11/2019	\$ 360.607,00	\$ 214.357,00
5/12/2019	\$ 364.022,00	\$ 211.147,00
5/01/2019	\$ 367.470,00	\$ 207.907,00
5/02/2019	\$ 370.949,00	\$ 204.637,00
5/03/2019	\$ 374.461,00	\$ 201.336,00
5/04/2019	\$ 378.007,00	\$ 198.003,00
5/05/2019	\$ 381.586,00	\$ 194.639,00
5/06/2019	\$ 385.200,00	\$ 191.242,00
5/07/2019	\$ 388.848,00	\$ 187.814,00
TOTAL	\$ 6.468.144,00	\$ 3.879.839,00

d.- Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas de capital, liquidados a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta el pago total de la obligación.

El mandamiento de pago fue notificado al demandado a través del correo electrónico personal <roka853@hotmail.com el día 21 de agosto de 2020, pero no formulo excepciones de fondo, guardo silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y que se llegasen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas al ejecutado, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra el señor RONALD MARÍN CARVAJAL y a favor del BANCO POPULAR S.A., tal como se dispuso en el auto del mandamiento de pago y de conformidad con lo igualmente dicho en la motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegasen a embargar, previo el secuestro del mismos.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE



BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ